



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 5

Sector de la industria
química

Vigesimoquinto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/5.25
7 de enero de 1997

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

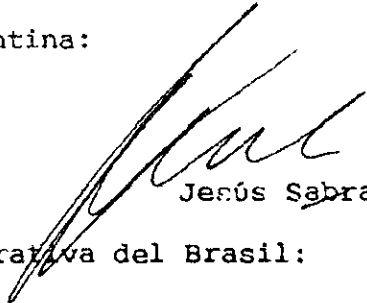
Artículo 1º. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del Acuerdo de Complementación Económica nº 35, han quedado sin efecto a partir del 1º de octubre de 1996 las preferencias otorgadas por Chile a Brasil y Uruguay, así como las otorgadas por Brasil y Uruguay a Chile, que se registran en el Vigésimosegundo Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial nº 5.

Artículo 2º. - Prorrogar desde el 1º de enero de 1997 hasta el 30 de setiembre de 1997, la vigencia del Acuerdo Comercial nº 5 y de las preferencias otorgadas por Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela, en los términos y condiciones que se registran en el Vigésimosegundo Protocolo Adicional.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.


EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:



José Artur Denot Medeiros

Por el Gobierno de la República de Chile:



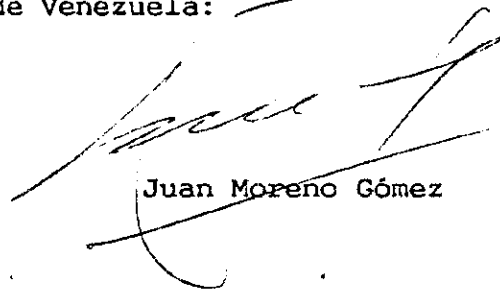
Augusto Bermúdez Arancibia

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:



Adolfo Castells

Por el Gobierno de la República de Venezuela:



Juan Moreno Gómez
